



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Resolución General**

**Número:**

**Referencia:** Expte N° 1454/2018 "PROYECTO DE RG (EPN) S/ REGLAMENTACION ART. 72 LEY N° 24.441 Y ART. 1.692 CCYCN MODIFICADOS POR LA LEY N° 27.440"

---

VISTO el Expediente N° 1454/2018 caratulado "PROYECTO DE RG (EPN) S/ REGLAMENTACION ART. 72 LEY N° 24.441 Y ART. 1.692 CCYCN MODIFICADOS POR LA LEY N° 27.440", lo dictaminado por la Gerencia de Fideicomisos Financieros, la Subgerencia de Normativa y la Gerencia de Asuntos Legales, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440, en su Título II, introdujo modificaciones a la Ley N° 24.441, específicamente en los artículos 70 y 72, con el objetivo de facilitar y agilizar el procedimiento de notificación a los deudores de créditos, en caso de cesión de los mismos.

Que, en tal sentido, se actualiza el régimen legal aplicable a la cesión de derechos como componentes de una cartera de créditos presentes o futuros, admitiéndose como medio de notificación fehaciente al deudor cedido, para los casos previstos en el artículo 70 de la Ley N° 24.441 y ante la inexistencia de previsión contractual sobre la posibilidad de cesión sin notificación, la publicación en el sitio electrónico de la Comisión Nacional de Valores conforme la normativa que a tal efecto dicte el organismo.

Que, asimismo, en el Título XI de la Ley N° 27.440 se dispuso la modificación del artículo 1.692 del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN (CCyCN).

Que la nueva redacción del artículo 1.692 del CCyCN establece que la obligación de inscripción en el registro dispuesta en el artículo 1.669 se entenderá cumplimentada con la autorización de oferta pública en aquellos contratos de fideicomisos financieros constituidos en los términos del artículo 1.691, de acuerdo al procedimiento que disponga la Comisión Nacional de Valores.

Que, en orden a lo anterior, la presente Resolución General propicia la adecuación de la reglamentación contenida en las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), a los fines de ajustar las mismas a las reformas introducidas por la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440.

Que atendiendo a las modificaciones propuestas, y como continuidad de la política adoptada por el Organismo en materia reglamentaria, corresponde la aplicación del procedimiento de "Elaboración

Participativa de Normas” aprobado por el Decreto N° 1172 del 3 de diciembre de 2003.

Que, conforme lo determina el referido Decreto, la “Elaboración Participativa de Normas” es un procedimiento que, a través de consultas no vinculantes, involucra a sectores interesados y a la ciudadanía en general en la elaboración de normas administrativas y de proyectos de ley para ser elevados por el Poder Ejecutivo Nacional al Honorable Congreso de la Nación, cuando las características del caso, respecto de su viabilidad y oportunidad, así lo impongan.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 19, inciso h) de la Ley N° 26.831 y sus modificatorias, artículo 72 de la Ley N° 24.441 y sus modificatorias, artículo 1.692 del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, y el Decreto N° 1172/2003.

Por ello,

## LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” aprobado por el Decreto N° 1172/2003, invitando a la ciudadanía a expresar sus opiniones y/o propuestas respecto de la adopción de una reglamentación sobre “REGLAMENTACIÓN ART. 72 LEY N° 24.441 Y ART. 1.692 CCYCN MODIFICADOS POR LA LEY N° 27.440”, tomando en consideración el texto contenido en el Anexo I (IF-2018-31355878-APN-GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Designar al Dr. Diego Eduardo RIVERO para dirigir el procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” conforme al Decreto N° 1172/2003.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a ingresar las opiniones y/o propuestas y a tomar vista del Expediente N° 1454/2018 a través del sitio web [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar).

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Formulario que se adjunta como Anexo II (IF-2018-31357088-APN-GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente Resolución, como modelo para ingresar las opiniones y/o propuestas a través del sitio web [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar).

ARTÍCULO 5°.- Fijar un plazo de QUINCE (15) días hábiles para realizar presentaciones de opiniones y/o propuestas, las que deberán efectuarse a través del sitio web [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar).

ARTÍCULO 6°.- Publíquese la presente Resolución General por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina cuya entrada en vigencia será a partir del día siguiente al de su última publicación.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en el sitio web del Organismo [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar), y archívese.



## ANEXO I

ARTÍCULO 1º.- Incorporar como Sección XXII del Capítulo IV del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), el siguiente texto:

“SECCIÓN XXII.

CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO. OBLIGACIÓN DE INSCRIPCIÓN.

ARTÍCULO 57.- Con la autorización de oferta pública, en aquellos contratos de fideicomisos financieros constituidos en los términos del artículo 1.691 del Código Civil y Comercial de la Nación, se tendrá por cumplimentada la obligación de inscripción en el registro dispuesta en el artículo 1.669 del mismo Código.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.692 del Código Civil y Comercial de la Nación, a los fines de su publicidad y oponibilidad, el contrato de fideicomiso financiero autorizado, suscripto por las partes, deberá publicarse con la debida identificación de los firmantes y fecha cierta de celebración en el Sitio Web de esta Comisión, a través de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, en la sección Fideicomisos Financieros, apartado “Contrato de Fideicomiso Suscripto”. La publicación deberá efectuarse en forma inmediata a la suscripción del contrato”.

ARTÍCULO 2º.- Incorporar como Artículo 24 de la Sección I del Título XVI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), el siguiente texto:

“NOTIFICACIÓN AL DEUDOR CEDIDO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 a 72 de la Ley N° 24.441 y modificatorias, cuando se cedan derechos como componentes de una cartera de créditos presentes o futuros, no será necesaria la notificación al deudor cedido, siempre que exista previsión contractual en el sentido.

Ante la inexistencia de previsión contractual, se admitirá como medio de notificación fehaciente al deudor cedido la publicación en el acceso creado al efecto en el Sitio Web de esta Comisión, a través de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

La publicación deberá contener la identificación del deudor cedido, documento de identidad y número de individualización de la operación y deberá realizarse conforme el modelo establecido en el Anexo VIII del presente Título.

La publicación indicada constituirá medio de notificación fehaciente al deudor cedido siempre que la cesión tenga la finalidad prevista en el artículo 70 de la Ley N° 24.441 y modificatorias y se encuentren autorizados a la oferta pública los valores negociables de que se trate”.

ARTÍCULO 3°.- Incorporar como Anexo VIII del Título XVI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), el siguiente texto:

“ANEXO VIII

FORMULARIO PARA LA NOTIFICACIÓN AL DEUDOR CEDIDO ARTÍCULO 72 LEY 24.441.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Conforme lo dispuesto en los artículos 70 a 72 de la Ley N° 24.441 y normas reglamentarias contenidas en las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013 y mod.), se notifica a todos interesados que en los términos del Contrato ..... suscripto con fecha....., ..... (el Cedente) con domicilio en calle..... de ....., ha cedido en favor de ..... en su carácter de Cesionario, con domicilio en la calle ..... de ....., una cartera de créditos, conforme el siguiente detalle:

APELLIDO Y NOMBRE DEL DEUDOR CEDIDO	TIPO Y N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	N° DE OPERACIÓN”.
-------------------------------------	-------------------------------------	-------------------

## ANEXO II

### FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE OPINIONES Y PROPUESTAS EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN PARTICIPATIVA DE NORMAS

#### NÚMERO DE PRESENTACIÓN

- CONTENIDO DE LA NORMA A DICTARSE
- DATOS DEL PRESENTANTE

11. NOMBRE Y APELLIDO:

12. DNI:

13. FECHA DE NACIMIENTO:

14. LUGAR DE NACIMIENTO:

15. NACIONALIDAD:

16. DOMICILIO:

17. TELÉFONO PARTICULAR / CELULAR:

18. TELÉFONO LABORAL:

19. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

20. CARÁCTER EN QUE SE PRESENTA (marcar con una cruz lo que corresponde)

Particular interesado (persona física)

Representante de Persona Jurídica <sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup> En caso de actuar como representante de PERSONA JURÍDICA, indique los siguientes datos de su representada:

DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL:

DOMICILIO:

**INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERÍA INVOCADA:**

- **CONTENIDO DE LA OPINIÓN Y/O PROPUESTA**

En caso de adjuntarla/s por instrumento separado, marcar la opción correspondiente (2)

.....  
.....  
.....

(2) ( ) Se adjunta informe por separado.

- **DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA**

.....  
.....  
.....

**FIRMA:**

**ACLARACIÓN:**